

En Villa de Aguas Comuñe cobdo la posesion actual  
 Corporal. Del qual de Villa Eximida con jurisdiccion  
 civil y Criminal, alta Nasa mas que ymponer  
 Yohesido guernado al Cálde Mayor Ordinario y de la  
 Comandada Residentes alguacil Mayor y menores y otros  
 oficiales que Non y Exercon sus oficios tocantes a la  
 Administracion de la Justicia y bien publico y para que  
 se pueda executar lo que por la Dha Real Comision se manda  
 y pide al Senor Comendador de la Dha Ciudad de Murcia  
 su al Cálde Mayor y otros quales quier Jueces y Jemidos  
 de la Justicia y de parte de la Magestad Real de  
 agora para adelante y para siempre como tengamos por  
 Eximida la partada de el paxi e sobras desta Dha Villa  
 de espaldas y de qualquiera parte y no pongamos de ninguna  
 manera causas civiles ni criminales ni de penas de camara  
 ni otras ni de otras quales quier cosas que  
 pertenecan ni se causen en la Dha Villa ni termino y  
 Jurisdiccion de la Dha Comendacion e y en por medio  
 de el conocimiento y jurisdiccion que pudiesen tener y anidera  
 de esta Dha Jurisdiccion y en cumplimiento de la Dha y mibi-  
 cion de la merced de el Dho Senor Comendador con a loable  
 Mayor mandos a los Senoranos, alguaciles y otros quales quier  
 personas entreguen quales quier paxes de los dichos Jemidos, Plejos  
 y causas Civiles, o Criminales y Executibles sentenciados y por.

